



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GARZÓN HUILA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Acta No. 047

En Garzón Huila, hoy diecisiete (17) de julio de 2025, siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, utilizando la plataforma Teams, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón Huila, dio apertura a la audiencia inicial virtual señalada para la fecha, así:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
DEMANDANTE:	LUZ STELLA CUELLAR SIERRA - OTROS
DEMANDADOS:	COOTRANSGAR - OTROS
RADICADO:	2024-00087

II.- INTERVINIENTES

NOMBRE:	FUNCIÓN:
HERNAN DARÍO NARVAEZ IPUZ	Juez
Dr. ARNOL MAURICIO PAMA PEREZ	Apoderado Demandante
LUZ STELLA CUELLAR SIERRA	Demandante
MARTÍN ORLANDO ROJAS TRUJILLO	Demandante
LEIDI VIVIANA ROJAS CUELLAR	Demandante
GINNA PAOLA ROJAS CUELLAR	Demandante
STEFANIA ROJAS CUELLAR	Demandante
Dr. CARLOS M. ARENAS CUELLAR	Apoderado Cootransgar Ltda
Dra. MARIA T. MORIONES ROBAYO	Representante Legal La Equidad Seguros Generales
Dr. JUAN MANUEL HENAO GALLEGO	Apoderado Sustituto La Equidad Seguros Generales
Dra. MARILYN N. CASTRO USECHE	Apoderada Sustituta demandado José Vicente Cortes Contreras
JOSE VICENTE CORTES CONTRERAS	Demandado
FABIAN E. RODRIGUEZ ROJAS	Representante Legal Cootransgar Ltda
MISAEEL PERDOMO PALOMINO	Secretario Ad-Hoc

En primer lugar, se procedió a reconocer personería a los abogados sustitutos, *Juan Manuel Heno Gallego* (PDF-040) apoderado judicial de la Equidad Seguros Generales, y *Marilyn Natalia Castro Useche*, apoderada del demandado José Vicente Cortés Contreras. (PDF-041).

Se deja constancia por parte del Despacho, que las excepciones previas planteadas por Cootransgar Ltda, fueron resueltas en auto del 16 de mayo de 2025 (PDF-033), sin existir alguna por resolver.



Conciliación.

Los demandantes rebajaron sus pretensiones a \$120.000.000,00; sin embargo, la aseguradora demandada a través de su representante legal, afirmó no tener la debida autorización para conciliar el nuevo monto económico solicitado, debiendo someter tal pedimento a la junta conciliadora de la empresa.

Ante lo expuesto, el apoderado de la cooperativa Cootransgar, de la Equidad Seguros Generales, su representante legal, y la apoderada judicial del demandado, solicitaron al Despacho la suspensión de la presente audiencia, para que los voceros de la aseguradora demandada, puedan evaluar la nueva pretensión económica al comité conciliador de la misma, y allí definir alguna suma de dinero en concreto.

Así las cosas, el Juzgado accede a tal petición, ordenando suspender la audiencia y señalando fecha para su continuación, el día **jueves (18) de septiembre de 2025 hora (8:30 a.m.)**.

Notifico la presente decisión en Estrados a las partes. ---Sin recursos.

Finalmente, siendo las 9.42 de la mañana, se cierra la audiencia, y para constancia se extiende el acta respectiva, el mismo día de su iniciación.


HERNAN DARIO NARVAEZ IPUZ
Juez. -

Nota: Se informa que la presente acta es solamente informativa, las partes deben sujetarse a lo registrado en el medio magnético.